	DIO PREVIO PARA ATACIÓN DIRECTA	**Código: F – 086**
		Versión: 002
		Fecha: Mayo de 2024

Puerto López Meta, Octubre de 2026.

Doctor(a)
ADRIANA RAQUEL COTES SILVERA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Jefe de Oficina de Contratación Ad Hoc Resolución No. 547 de 2026
Municipio de Puerto López
E.S.D

Asunto: Estudio y documentos previos de contrato.

Con el objeto de dar cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 **(Modificado por el artículo 1° del Decreto nacional 399 de 2021), esta dependencia se permite generar los estudios previos** para adelantar el proceso contractual referente a **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE DATOS EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ."**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que la Constitución Política prevé en su artículo 2° dispone que son fines del Estado:

"Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

En concordancia con el anterior precepto, el artículo 209 de la Carta Magna establece los principios de la función administrativa señalando:

"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

Que conforme lo dispone el **Decreto Municipal No 018 de 2017** *"Por medio del cual se adopta la estructura orgánica y las funciones de las dependencias de la administración central del municipio de Puerto López - Meta"*, la Secretaría de Salud tiene a cargo las competencias para establecer la necesidad a satisfacer con la presente contratación.

Que a través del Acuerdo Municipal N. 004 del treinta y uno (31) de mayo de 2024, sancionado y publicado el doce (12) de junio de 2024, se expidió el plan de desarrollo económico y social municipal "Puerto López Estratégico 2024-2027", el cual en su artículo primero dispuso:

"Artículo Primero: Aprobación Y Adopción Del Plan. Adóptese el Plan de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Puerto López - Meta, para el período constitucional 2024-2027, "PUERTO LÓPEZ ESTRATÉGICO", como instrumento de planificación del desarrollo y cumplimiento del contenido programático, resultado del proceso programático y de participación de la Administración Municipal con la comunidad Portolopense."

Que mediante Decreto número 106 del 02 de diciembre de 2025, se establece el presupuesto de ingresos, rentas, recursos de capital y apropiaciones de gastos para la vigencia fiscal 2026.

La Secretaría de Salud, en el marco de las competencias propias de dicha dependencia registró en el banco de programas y proyectos del Municipio el proyecto de inversión identificado con el número de BPIM 2024505730033 denominado **"DESARROLLO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, META. PUERTO LÓPEZ"**, el cual tiene los siguientes componentes:

NOMBRE DEL PROYECTO	DESARROLLO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, META. PUERTO LÓPEZ
CÓDIGO: BPIN #	2024505730033
EJE ESTRATEGICO:	Puerto López En Crecimiento Social Integral Y Sostenible
SECTOR:	Salud y Protección Social
PROGRAMA:	Salud Pública
META (S) PRODUCTO A LA QUE SE APUNTA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Diseñar e implementar un sistema de información para recolección de datos del sector salud en el municipio de Puerto López
INDICADOR (ES) META PRODUCTO, AL QUE SE APUNTA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Sistemas de información implementados 190505200
ACTIVIDAD (ES) A EJECUTAR CONTENIDAS EN EL PROYECTO:	Implementar un sistema de información para la recolección y consolidación de datos en Salud en el Municipio de Puerto Lopez

La Secretaría de Salud del municipio de Puerto López, clasificado como municipio de quinta categoría, tiene a su cargo funciones de dirección, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones en salud pública, conforme a lo establecido en la Ley 715 de 2001, la Ley 1751 de

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

2015 y la Ley 1438 de 2011, entre otras disposiciones normativas.

Para el cumplimiento del objeto contractual "Desarrollar e implementar un sistema de información para la recolección y consolidación de datos en salud en el municipio de Puerto López", se requiere la contratación de un Ingeniero de Sistemas, teniendo en cuenta que la entidad presenta limitaciones en su planta de personal, propias de su categoría administrativa, y no cuenta con talento humano especializado en desarrollo e implementación de sistemas de información.

La gestión de la información en salud constituye un eje fundamental para la toma de decisiones, la planeación territorial en salud y el cumplimiento de los lineamientos nacionales, tales como el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2033, el Modelo Preventivo, Predictivo y Resolutivo, y los lineamientos de vigilancia en salud pública. Estos instrumentos exigen a las entidades territoriales disponer de información confiable, oportuna, sistematizada y consolidada, lo cual solo es posible mediante el uso de herramientas tecnológicas adecuadas.

Adicionalmente, la Resolución 100 de 2024 – Planeación Territorial en Salud y la Resolución 1597 de 2025 – Gestión Territorial Integral de la Salud Pública, establecen la obligación de fortalecer los *sistemas de información para soportar el análisis de situación de salud, la gestión del riesgo y el* seguimiento a las intervenciones colectivas. En este contexto, la contratación de un Ingeniero de Sistemas se justifica plenamente, en tanto permitirá diseñar e implementar un sistema de información acorde con las capacidades institucionales del municipio y con los requerimientos normativos vigentes.

Por lo anterior, y considerando que la entidad no cuenta con los medios técnicos ni el personal especializado para desarrollar internamente un sistema de información de esta naturaleza, se hace necesaria la contratación de un profesional idóneo que garantice el cumplimiento del objeto contractual, la meta establecida y la actividad definida.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. Ventajas de la contratación a través de contratos de prestación de servicios, previstos en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

El marco normativo permite contratar de manera temporal aquellas prestaciones de servicios cuyas actividades puedan ser ejecutadas sin estar sometidas a la subordinación propia de los contratos de trabajo, ya que la ejecución de las actividades a contratar no implican el cumplimiento de horarios, estando llamadas a ser ejecutadas con criterio de oportunidad, eficiencia y eficacia, se considera viable y favorable para la entidad hacer uso del contratos de prestación de servicios en el presente caso.

2.2. Viabilidad para la contratación de prestación de servicios.

Que para llevar a cabo la presente contratación la SECRETARÍA GENERAL expidió certificación que exige el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, que dispone:

> ***"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar."

2.3. **Plazo** - La prestación de servicios profesionales que se viene aludiendo requiere ser contratada de manera temporal según la determinación del plazo indicado en el presente documento.

2.4. **Forma de pago** - La contraprestación del respectivo contrato será pactada mediante pagos mes vencido; forma de pago que es usualmente aceptada y aplicada en esta clase de contratos, y permite a la entidad tener un mecanismo de control en la ejecución de éste, pues se paga mes vencido una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2.5. **Forma de la prestación del servicio** - En primera medida debe ponerse de presente que el contrato de prestación de servicios no genera ningún tipo de subordinación, ni implica el cumplimiento de horarios; en este sentido el servicio será prestado según las tareas que se asignen al contratista, quien rendirá los informes a las actividades ejecutadas.

3. OBJETO Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

3.1. **OBJETO - "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE DATOS EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ".**

3.2. **TIPO DEL CONTRATO:** Prestación de servicios **profesionales.**

3.3. **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) Y OTROS**

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1-Codificación en el sistema UNSPSC

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios de personal temporal

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (02) MESES, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar debida y oportunamente el objeto del contrato, dando cumplimiento a las actividades que se asignen por parte de la entidad CONTRATANTE.
2. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
3. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
4. Suscribir acta de inicio, actas parciales (cuando corresponda), y acta de terminación con el supervisor.
5. No ceder total o parcialmente el contrato, ni subcontratar sin autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE.
6. Ejecutar las actividades contractadas con independencia y autonomía atendiendo las mismas con criterio de oportunidad, eficiencia y eficacia.
7. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
9. Presentar al supervisor los informes de ejecución contractual.
10. Cargar en la plataforma del SECOP I y/o II los documentos soporte de la cuenta de cobro junto con los informes de ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de la misma.
11. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
12. Informar oportunamente al supervisor toda contingencia que pueda afectar la ejecución de las actividades contratadas.
13. *Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria a través de la cual se* puedan llevar a cabo los pagos del contrato.
14. Contar con el certificado de aptitud medico ocupacional al área de riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Continuar con el proceso de diseño y recolección de datos para la implementación de un sistema de información para la secretaria de salud
2. Brindar soporte de las aplicaciones utilizadas por la secretaria de salud.
3. Realizar gestión de la información para la preparación del sistema y su implementación progresiva en el municipio.
4. Analizar los requerimientos de información del sector salud del municipio de Puerto López.
5. Mejorar la estructura de la base de datos, los flujos de información y perfiles de usuario conforme a los requerimientos

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

6. Desarrollo del módulo de gestión de usuarios, incluyendo: Creación, edición y eliminación de usuarios, Asignación de roles y permisos según perfil (administrador, operador), Control de acceso y autenticación.
7. Desarrollar e Implementar las soluciones de mejora que resulten factibles del análisis de los requerimientos de la secretaria de salud.
8. Brindar orientación en el uso y apropiación del funcionamiento del sistema al personal de la Secretaría de Salud.
9. Documentar de manera organizada los requerimientos, solicitudes y las mejoras del sistema y de los módulos desarrollados.
10. Crear y documentar los procesos y procedimientos a nivel de operatividad del sistema en cada uno de sus módulos (Manual de Usuarios)

ENTREGABLE

1. Entrega de un Informe Integral de Avance, Implementación, Seguimiento, Validación y Operación del Sistema de Información.

2.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Constituir el Registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
2. Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato.
3. Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.
4. Hacer los pagos en los términos convenidos.

a. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto de lo contratado se prestará en el municipio de Puerto López Meta.

b. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaria de Salud, el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como quiera que el tipo contractual corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se establece que misma se llevará a cabo a través de la modalidad de contratación directa, al amparo de la causal prevista en el literal h, numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la ***gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada***

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Para establecer el valor del presente contrato se han adoptado los lineamientos establecidos en la **Resolución No. 008 de 2025 expedida el pasado 13 de enero de 2025 por el Municipio de Puerto López Meta** "*Por medio de la cual se fijan los requisitos, equivalencias y criterios para establecer los honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Administración Municipal de Puerto López - Meta*", en consecuencia se fija el valor de los honorarios de la siguiente manera:

CATEGORÍA DEL SERVICIO: TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO + 3 AÑOS DE EXPERIENCIA
NIVEL: 12

Con base en los anteriores criterios, la **SECRETARÍA DE SALUD** del municipio de Puerto López estima el **VALOR TOTAL** de la presente contratación en suma igual a **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000)**

El presente valor incluye todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto del Municipio, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

RUBRO	DETALLE	VALOR	TIPO DE RECURSO
05.2.3.1.19.1905.0300.011	BPIN 2024505730033 DESARROLLO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, META. PUERTO LÓPEZ	$ 11.000.000	INVERSIÓN

FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato mes vencido y una vez ejecutadas a satisfacción las actividades asignadas así:

Dos (02) pagos por un valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000).**

Previa presentación de la factura de venta o documento equivalente, pago aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, informe de actividades (parcial o final) por parte del contratista y certificación de la prestación del servicio (parcial o final) a entera satisfacción expedida

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

por quien ejerza la supervisión del Contrato, documentos que serán entregados para el trámite de *la respectiva cuenta; para la revisión y trámite de las cuentas se tendrán en cuenta las disposiciones* legales vigentes en la materia para las entidades públicas, especialmente las establecidas en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012, "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.*", cuyo ámbito de aplicación obra expresamente determinada por el artículo 2 que señala que "El presente decreto se aplicará a todos los organismos y entidades de la Administración Pública que ejerzan funciones de carácter administrativo, en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y a los particulares cuando cumplan funciones administrativas."; junto con todas las demás normas de orden público y obligatorio cumplimiento que complementen, adicionen, corrijan o subroguen dichas disposiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el **artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012**, se establece que el contrato no será objeto de liquidación.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El artículo 5° de la ley 1150 de 2007, que consagra el principio de la selección objetiva, señala que es "*objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva."; en consecuencia*, para el presente asunto el contratista será seleccionado teniendo en cuenta factores de idoneidad, según formación académica y experiencia que se verificarán en documento aparte, en el que se constatará el cumplimiento de los siguientes aspectos:

FORMACIÓN ACADÉMICA: TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN INGENIERIA DE SISTEMAS.
EXPERIENCIA: 3 AÑOS

6. ANÁLISIS DE RIESGOS:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación desarrollado por la Entidad Colombia Compra Eficiente, se presente el siguiente análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, el cual formará parte del contrato para los efectos relativos a la interpretación de contingencias que puedan afectar la correcta ejecución en caso de la ocurrencia de alguna de las circunstancias aquí previstas, así:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del	Persona responsabl	Fecha	Fecha estimada	Monitoreo y revisión

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	E	I	E				3	1	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
2	E	I	E				3	3	6	RA	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
3	E	I	E				2	2	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
4	E	I	E				2	2	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
5	E	I	E				1	3	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M

Clase: **G**= General **E**=Específico
Fuente: **I**=Interno **E**=Externo
Etapa: P=Planeación **S**=Selección **C**=Contratación **E**=Ejecución
Categoría: **RE**=Riesgo externo **RA**=Riesgo alto **RM**= Riesgo Medio **RB**=Riesgo bajo
Monitoreo: I=Informe
Periocidad: M=Mensual
Responsable: S=Supervisor
Tratamiento de los riesgos: a: evitar el riesgo **e:** reducir las consecuencias.

Relación de riesgos

RIESGO No.1	**Descripción**: Que el contratista no asista a los compromisos adquiridos de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato
	Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o sanciones para la entidad
	¿A quién se le asigna? – Al contratista
RIESGO No.2	**Descripción**: Que el contratista sufra una enfermedad o incapacidad que afecte el cumplimiento del servicio contratado
	Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones
	¿A quién se le asigna? – Factor eximente de responsabilidad para las partes, siempre que el contratista informe oportunamente al SUPERVISOR y aporte la respectiva incapacidad médica.
RIESGO No.3	**Descripción**: Que la prestación del servicio sea deficiente
	Consecuencia: Que las metas establecidas no se cumplan de la manera ni en el tiempo requerido por la entidad de acuerdo al alcance del objeto contractual
	¿A quién se le asigna? – Al contratista
RIESGO No.4	**Descripción**: Comportamientos inadecuados en el trato con los terceros durante la prestación del servicio
	Consecuencia: Mala imagen corporativa, posibles demandas, incremento de PQR
	¿A quién se le asigna? – Al contratista
RIESGO No.5	**Descripción**: Cambio de normatividad directamente relacionada con el contrato suscrito

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

	Consecuencia: Que las metas establecidas no se cumplan de la manera ni en *el tiempo requerido por la entidad de acuerdo al alcance del objeto contractual*
	¿A quién se le asigna? – Al contratista y a la entidad

7. GARANTÍAS:

De acuerdo a la naturaleza del contrato, del tipo de servicio que será prestado, y la forma de pago pactada, frente a las cuales no existe mayor riesgo de incumplimiento, ésta dependencia considera procedente que la entidad se abstenga de solicitar garantías tal como lo autoriza el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

8. ACUERDO COMERCIAL

Verificadas las condiciones establecidas y en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 1 sección 2 subsección 1 numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015 se concluye que la presente contratación no se encuentra cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

Sin otro en particular,

CELIA CONSTANZA SANCHEZ FERNANDEZ
Secretaria de Salud
Municipio de Puerto López

Proyectó:	Revisó:	Aprobado:
Nombre: Rafael Gutierrez.	Nombre: CELIA CONSTANZA SANCHEZ F.	Nombre: CELIA CONSTANZA SANCHEZ F.
Cargo: abogado CPS	Cargo: secretaria de Salud	Cargo: secretaria de Salud

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co